



## **PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS DEL DISTRITO**

Para uso con la política de la Mesa Directiva BP 4119.11, 4219.11, 4319.11 (Acoso sexual) y Política de la Mesa Directiva BP/AR 4144, 4244, y 4344 (Quejas)

### **Primer paso (Paso 1): Queja informal**

A partir de siete (7) días de la ofensa y antes de iniciar una queja formal por escrito, el demandante deberá primero hablar con su supervisor(a), o con el director(a) de la escuela en donde ocurrió el presunto acto. Los procedimientos de una queja formal no se iniciarán hasta que el demandante primero haya intentado resolver la queja de manera informal. Si la queja es contra el supervisor(a) inmediato del demandante, él/ella podrá proceder al tercer paso (Paso 3) en el proceso de quejas.

### **Segundo paso (Paso 2): Proceso de quejas formales a nivel plantel escolar**

Si la queja no se ha resuelto satisfactoriamente a través del proceso informal en el paso 1, el demandante podrá presentar una queja por escrito (usando el formulario de quejas del distrito llamado, "District Complaint Form") con su supervisor(a) inmediato, o con el director(a), a partir de veinte (20) días hábiles de la ofensa. Si la queja es en contra del supervisor(a) inmediato del demandante, el demandante podrá proceder al paso 3 en el proceso de quejas. Si el demandante no presenta una queja por escrito a partir de veinte (20) días hábiles, la queja se considerará resuelta.

La queja por escrito incluirá la naturaleza del problema, los nombres, las fechas, los lugares, los testigos y el remedio que solicita el demandante. A partir de quince (15) días hábiles de haber recibido la queja, el supervisor(a) inmediato, o el director(a) conducirá cualquier investigación necesaria y se reunirá con el demandante para resolver la queja. A partir de diez (10) días hábiles después de la reunión, él/ella preparará y enviará una respuesta por escrito al demandante.

### **Tercer paso (Paso 3) Apelación a nivel distrito**

Si la queja no se ha resuelto satisfactoriamente en el paso 2, el demandante podrá someter la queja por escrito al superintendente, o a su representante, a partir de cinco (5) días hábiles de recibir la respuesta del paso 2. El demandante incluirá toda la información presentada en el paso 2.

A partir de quince (15) días hábiles de haber recibido la queja, el superintendente, o su delegado conducirán cualquier investigación necesaria y se reunirán con el demandante para resolver la queja. A partir de diez (10) días hábiles después de la reunión, él/ella preparará y enviará una respuesta por escrito al demandante.

### **Cuarto paso (Paso 4): Apelación a la Mesa Directiva**

Si la queja no se ha resuelto satisfactoriamente en el paso 3, el demandante podrá presentar una apelación por escrito a la Mesa Directiva a partir de cinco (5) días hábiles de recibir la respuesta del superintendente, o su representante. La apelación por escrito incluirá toda la información presentada en el paso 2 y 3.

La Mesa Directiva sostendrá la decisión del superintendente, o su representante sin escuchar la queja, o podrá escuchar la queja en una junta ordinaria, o extraordinaria de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva tomará su decisión a partir de treinta (30) días hábiles de la audiencia y enviará su decisión a las partes interesadas. La decisión de la Mesa Directiva será definitiva.

Si tienen preguntas, o desean aclaración, favor de ponerse en contacto con el Departamento de Recursos Humanos al 951-943-6369 x80304.

Revised 3/23/16 - xt